

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A NIÑOS DE 0 A 3
AÑOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ESCOLARIDAD Y/O ESPACIOS
DE CRIANZA
DEL HOGAR DE NIÑOS MUNICIPAL LA GINESTA
CURSO 2023-2024**





Ajuntament de
Sant Esteve Sesrovires

1. ANTECEDENTES

En fecha 25 de octubre de 2023, la sesión ordinaria de la corporación municipal en Pleno aprobó las Bases Específicas Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a niños de 0 a 3 años usuarios del servicio de escolaridad y /o espacios de crianza de la guardería municipal, y que al no haber recibido alegaciones en la fase de exposición pública, pasó a ser aprobación definitiva.

En fecha 1 de diciembre de 2024 estas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia, sin ninguna alegación durante el período de exposición.

El período de vigencia de estas bases es de 2023 a 2026, y se procede a la convocatoria para el curso 2023-2024.

2. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires a través del Área de Educación destinadas a ayudas individuales a niños de 0 a 3 años de la guardería municipal La Ginesta que tengan como objetivo:

- Hacer frente a los gastos de escolaridad del alumnado matriculado y/o inscrito en los espacios de acompañamiento a la crianza de la guardería municipal la Ginesta
- Contribuir al acceso a centros y servicios públicos de primer ciclo de educación infantil bajo el principio de igualdad de oportunidades y evitar que las familias más desfavorecidas se vean obligadas a renunciar al servicio por dificultad económica. Los servicios de educación infantil de primer ciclo incluyen la escolaridad y los servicios de acompañamiento en la crianza.
- Garantizar el derecho de la educación de cero a tres años y reconocer la etapa temprana como imprescindible para el desarrollo integral del niño.

Las ayudas se adjudicarán de acuerdo a unos criterios establecidos, la puntuación obtenida y la disponibilidad presupuestaria.

3. PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS NECESARIOS:

Serán beneficiarios de las ayudas los niños que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la guardería municipal La Ginesta (escolaridad) curso 23-24
- b) Estar inscrito en los espacios de atención y acompañamiento a la crianza que ofrece la Guardería municipal la Ginesta el curso 23-24
- c) Presentar la solicitud y documentación obligatoria, así como aquella otra documentación que sea precedente en función de cada caso, en el plazo y la forma mencionados en la base 5- y 6-
- d) No disponer de un umbral de renta familiar (RF) superior al establecido en la tabla:

Serán beneficiarios de las ayudas los niños que reúnan los siguientes requisitos:





Ajuntament de
Sant Esteve Sesrovires

Miembros de la unidad familiar	Multiplicador IRSC	Umbral máximo para solicitar la ayuda (ingresos familiares menores o iguales a)
2	3	23.904 €
3	3,5	27.888 €
4	4	31.872 €
5	4,5	35.856 €
6	5	39.840 €
7 o más	5,5	43.824 €

- e) Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo destinatario, para obtener la condición de persona beneficiaria no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones.

4. PLAZOS:

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación solicitada, será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación de esta convocatoria.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. De preferencia, la solicitud se realizará por medio electrónico . Habrá que hacerlo con certificado digital/firma electrónica

El trámite por la solicitud se encuentra en el enlace <https://santestevesesrovires.eadministracio.cat/catalog/t/2cbd43b7-8e19-4a72-b5fc-366da1351e59> de la sede electrónica.

2. La presentación de la solicitud de forma presencial se efectuará mediante cita previa en el Registro General del Ayuntamiento/SIAC (Major, 8-10). Se puede solicitar la cita previa a través de la web municipal www.sesrovires.cat o en el teléfono 937713017 en horario de lunes a viernes, de 8h30' a 14h

3. Cualquiera de las otras formas previstas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud presupone automáticamente el conocimiento y aceptación íntegra de los términos dispuestos en esta convocatoria.

La solicitud podrá ser presentada por la madre, el padre, la tutora o tutor legales, o por la persona representante autorizada, aportando delegación en los términos que determina el artículo 21 de la Ordenanza Municipal Tipo Reguladora de la Administración Electrónica . En cualquier caso, será necesario aportar la documentación demostrativa del núcleo familiar (libro de familia u otro documento de certificación de la filiación).

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:





Ajuntament de Sant Esteve Sesrovires

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

6.1. Documentación general:

- DNI/NIE de los miembros de la unidad familiar o documento oficial acreditativo.
- Libro de familia o documento acreditativo de la guardia, patria potestad o representación legal del niño.
- Volante de convivencia de la unidad familiar. Este documento lo aportará el propio Ayuntamiento
- Declaración de la renta del año que especifique la convocatoria en curso, de los miembros de la unidad familiar. En caso de no haber presentado la Declaración de renta deberá aportarse el certificado negativo de renta conforme no fue presentada y el certificado de ingresos obtenidos expedido por la Seguridad Social.

6.2. Documentación acreditativa, en caso necesario:

- Último recibo de alquiler o préstamo hipotecario. Título
- vigente de familia numerosa o monoparental.
- En caso de separación o divorcio: convenio regulador y/o sentencia de separación y/o divorcio en el que conste el pacto económico y los dos últimos recibos. En caso de no recibir la pensión establecida, será necesario aportar copia de la denuncia que lo acredita.
- En caso de niños en acogimiento: resolución de acogimiento de la Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia
- En caso de discapacidad del niño, hermanas o hermanos: certificado que acredite la discapacidad, emitido por el Departamento de Bienestar Social o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas.
- Renta garantizada de ciudadanía o equivalente: documento acreditativo y su importe del año en curso (PIRMI)

7. RECTIFICACIÓN DE ERRATAS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN:

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la comunicación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida de su solicitud, de acuerdo con el art.68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3- de esta convocatoria, se aplicarán los siguientes criterios para determinar la puntuación total y establecer el importe de la subvención a otorgar.

a) VALORACIÓN FAMILIAR:





Ajuntament de
Sant Esteve Sesrovires

Número de hijas e hijos en la unidad de convivencia	1 punto por hija o hijo hasta 18 años, siempre y cuando no tengan ingresos, hasta un máximo de 3 puntos
Familia monoparental	1 punto
Familia numerosa	1 punto
Acogimientos familiares	1 punto
Tener más de una hija o hijo matriculada en la guardería	1 punto

b) VALORACIÓN ECONÓMICA:

$$\text{RFV} = \frac{\text{Ingresos UFC/mes} - \text{Importe hipoteca o alquiler (hasta 700€)}}{\text{Número de miembro UFC}}$$

Menos de 420,00 €	5 puntos
De 421,00 € a 580,00 €	4 puntos
De 581,00 € a 650,00 €	3 puntos
De 651,00 € a 750,00 €	2 puntos

c) VALORACIÓN SOCIOEDUCATIVA:

Intervención y/o plan de trabajo de Bienestar Social	1 punto
Enfermedad que invalide para la actividad de la vida cotidiana de uno o varios miembros de la UFC	1 punto
Convivencia educativa que favorece el desarrollo integral del niño	1 punto
Incompatibilidad de la vida familiar y laboral	1 punto
PUNTUACIÓN TOTAL	máximo 16 puntos

9. OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La determinación del importe por el otorgamiento de las subvenciones se registrará por la puntuación total obtenida según los criterios del apartado 8 de esta convocatoria y en función del siguiente cuadro:

Menos de 4 puntos	40%
De 4 a 6 puntos	60%
De 7 a 9 puntos	80%
Más de 10 puntos	100%





Ajuntament de Sant Esteve Sesrovires

La Comisión calificadora o de seguimiento puntuará las demandas y se otorgarán las ayudas en función del cuadro adjunto, dando prioridad a las peticiones que cuenten con mayor puntuación, hasta agotar el importe presupuestario destinado a este concepto.

10. PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN Y ORGANISMO INSTRUCTOR:

- 10.1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
- 10.2. La instrucción del procedimiento corresponde a los departamentos de educación y bienestar social del Ayuntamiento.
- 10.3. Se creará una Comisión calificadora o de seguimiento para la valoración de las solicitudes formada por el concejal/ay técnico/a de las correspondientes áreas de Educación y Bienestar Social del Ayuntamiento.
- 10.4. La Comisión calificadora o de seguimiento deberá evaluar las solicitudes presentadas y formular la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, que expresará la relación de personas solicitantes, si la solicitud ha sido estimada, desestimada o tener por desistida, la puntuación obtenida y la cuantía que se propone otorgar.
- 10.5. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las bases reguladoras de la subvención y, en todo caso, quedarán acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
- 10.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria
- 10.7. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11. PAGO DE LAS AYUDAS:

Se efectuarán los abonos correspondientes a las familias de los niños beneficiarios reduciendo el importe otorgado de los recibos mensuales y según la resolución de la concesión, a través de la empresa concesionaria de la Guardería municipal la Ginesta, que actuará como entidad colaboradora de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:





Ajuntament de Sant Esteve Sesrovires

El importe de estas ayudas irá con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, dotada con el importe aprobado en el presupuesto del año en que salga la convocatoria.

En caso de agotarse esta consignación presupuestaria, las ayudas de los beneficiarios se reducirán proporcionalmente.

El Ayuntamiento realizará en la empresa concesionaria de la Guardería municipal la Ginesta el otorgamiento total de las ayudas, previa presentación de un certificado relativo a los servicios realizados y los importes correspondientes, y que presentará en el plazo máximo de un mes de la finalización del curso escolar

13. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, las personas beneficiarias, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) y Ayudas Públicas, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Se publicarán en el Tablón de anuncios así como en el Portal de Transparencia de la sede electrónica municipal, las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

14. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo que no prevé expresamente estas bases y convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás legislación concordante.

